



DEFENSAS LEGALES S.A.S

NIT. 900842537-0

Señores
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
J19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO: CONCORDATARIO DE EUNICE CASTRO CRESPO

RAD: 1999- 144

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN
SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE
ORDENA PRESTAR CAUCION SIN RESOLVER LA
SOLICITUD DE DESISTIMIENTO TACITO**

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del concordado dentro del proceso de la referencia, en tiempo legal oportuno presento recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que ordena continuar con el proceso solicitando se preste caución, sin tener en cuenta que la suscrita envió el 18 de Noviembre del presente año solicitud que se declare el Desistimiento Tácito del proceso, ya que cuenta con los requisitos de inactividad para así declararlo.

Señora Juez, se debe tener en cuenta además que es un proceso que lleva más de 21 años sin que se logre llegar a un acuerdo y el liquidador no ha cumplido con la carga impuesta ni con sus deberes, al igual ninguno de los acreedores ha mostrado interés en agilizar el proceso.

Los acreedores han sido desidiosos en el proceso, demostrando sin lugar a dudas que no están interesados en ejercer sus derechos en el proceso donde ya son parte y al declarar el desistimiento tácito, los acreedores no pierden su derecho ya que pueden ejercer la acción judicial para obtener su pretensión y de una manera mas agil.

Es por todo lo anterior que solicito se sirva resolver mi solicitud y decretar el Desistimiento Tácito solicitado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317, Numeral 2 del Código General del Proceso

De la Señora Juez, atentamente,

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ
C. C. No. 29.543.481 de Cali
T. P. No. 156.239 del C. S. de la J.
angelikrg@outlook.com
cel: 3187612032